



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00487-00
Demandante	JIVESA S.A.S
Demandado	PEDRO ENRIQUE JIMENEZ GUERRERO MARÍA EUGENIA ROBAYO BARRERA
Decisión	Corrige auto que decreta embargo

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, de realizar la corrección del auto del 25 de julio de 2022, mediante el cual se decreta medidas cautelares solicitadas, en lo que respecta al nombre de la parte demandante teniendo en cuenta que el nombre correcto es **JIVESA SAS Y NO JIVESA SA.**

Siendo ello procedente, se accede toda vez que el Despacho observa que se cumplan con los supuestos del Artículo 286 del C.G.P, y se ordena corregir dichas providencias.

Por tanto, se procede a oficiar realizando las correcciones a lugar.

De otro lado, se incorpora memorial del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual señala que se elevó derecho de petición a Transunión, con el fin de conocer los productos financieros que se encuentran en cabeza de la parte demandada.

Es de advertir, que, mediante providencia del 25 de julio de 2022, se ordenó oficiar a dicha entidad. Por tanto, se incorpora sin pronunciamiento alguno.

Por lo anterior el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 25 de julio de 2022, mediante el cual se decreta medidas cautelares solicitadas, en lo que respecta al nombre de la parte demandante teniendo en cuenta que el nombre correcto es **JIVESA SAS Y NO JIVESA SA.**

SEGUNDO: Se incorpora memorial sin trámite alguno.

TERCERO: Se ordena oficiar.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2ab5083f6f934cd5eed76a55518be7a1edafca1989425c392286d95a8e9da2**

Documento generado en 25/08/2022 11:28:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**